

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2023-00158
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CARLOS EDINSON CASTILLO NOVA
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante vía correo electrónico, donde solicita el retiro de la demanda de la referencia, y comoquiera que el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), modificado por el artículo 36 de la Ley 2080 de 2021 permite el retiro de la misma, siempre que no se hubiese notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público, lo cual, no ha sucedido en el sub lite, pues no se había decidió sobre su admisión, el Despacho, por encontrar que tal solicitud resulta procedente, autoriza el retiro de la presente demanda.

En consecuencia, una vez hechas las anotaciones de ley, archívense las demás el proceso.

CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673b49aa19dab91e6d3729bbc84b6de9996b4fd1e20956e61cdf532e0db04fd3**

Documento generado en 26/05/2023 10:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>